



OFICIO CIRCULAR N° 368

MAT.: Informa promulgación y vigencia nacional de las Decisiones N°s 3, 4, 5, 6 y 8 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República del Perú.

ANT.: Decreto N° 144 de 28.08.2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ADJ.: Publicación Diario Oficial N° 43.127 de 14.12.2021 con Decreto N° 144 de 28.08.2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Valparaíso, 23 DIC 2021

DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

**A : SEÑORES (AS)
SUBDIRECTOR JURÍDICO;
SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN (S);
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA;
DIRECTORES (AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS**

Se informa que mediante Decreto N° 144 de 28.08.2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 14.12.2021, se promulgaron las Decisiones N°s 3, 4, 5, 6 y 8 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Del Perú.

En este sentido, cabe hacer presente que la Decisión N° 3 actualiza la Nomenclatura Arancelaria utilizada en el Acuerdo, adoptando la versión 2012 de la Nomenclatura de la Asociación Latinoamericana de Integración (Naladisa 2012), para la aplicación de las preferencias arancelarias. Con el objeto de entregar un plazo para facilitar la adopción de la nueva nomenclatura, se informa que esta actualización en los sistemas informáticos se materializará a partir del 01.01.2022, debiendo consignar desde esa fecha la codificación arancelaria de esta versión de la Nomenclatura en el recuadro "Código Arancel Tratado" de las Declaraciones de Ingreso (DIN) al momento de solicitar la preferencia arancelaria del Acuerdo en comento.

Por otra parte, el citado decreto también promulga la Decisión N° 4 que establece el "Comité de Acceso a Mercados"; la Decisión N° 5 que "actualiza el Anexo 4.5 (Normas Específicas de Origen) y el Apéndice 1 Lista de "No Producidos" del Sector Textil - Confección de Perú y Chile referida en el Numeral III.1 del Anexo 4.5"; la Decisión N° 6 que adopta la "Directriz sobre la aplicación e interpretación del Artículo 4.8 (Facturación por un Operador de un País no Parte) párrafo 2, Artículo 4.9 (Emisión de Certificados de Origen), párrafos 3, 10 y 11 así como del Anexo 4.9 (Certificado de Origen Asociación Latinoamericana de Integración)", del Acuerdo; y la Decisión N° 8, que establece el "Comité de Reglas de Origen".





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Departamento Técnico

Todas estas Decisiones se adoptaron en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15.1, 15.1.3 (e), 15.1.2 (a), 15.1.3 (a) y 15.1.3 (b) (ii) del referido Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de 28.02.2009, entrando en vigor internacional el 01.10.2019.

Saluda atentamente a ustedes,

JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

GLH/BPS/MCV

cc.: - Cámara Aduanera de Chile
- ANAGENA

29336

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.127

Martes 14 de Diciembre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2055324

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

**PROMULGA LAS DECISIONES N°s. 3, 4, 5, 6 Y 8 DE LA COMISIÓN
ADMINISTRADORA DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO CON EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

Núm. 144.- Santiago, 28 de agosto de 2019.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que con fecha 11 de noviembre de 2016 se suscribieron, en Lima, Perú, las Decisiones N°s. 3, 4, 5, 6 y 8 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus Anexos, Apéndices, Protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo.

Que la Decisión N° 3 actualiza la Nomenclatura Arancelaria utilizada en el Acuerdo a la versión Naladisa 2012.

Que la Decisión N° 4 establece el Comité de Acceso a Mercados.

Que la Decisión N° 5 actualiza el Anexo 4.5 (Normas Específicas de Origen) y el Apéndice I Lista de "No Producidos" del Sector Textil - Confección de Perú y Chile referida en el Numeral III.1 del Anexo 4.5.

Que la Decisión N° 6 adopta la "Directriz sobre la aplicación e interpretación del Artículo 4.8 (Facturación por un Operador de un País no Parte) párrafo 2, Artículo 4.9 (Emisión de Certificados de Origen), párrafos 3, 10 y 11 así como del Anexo 4.9 (Certificado de Origen Asociación Latinoamericana de Integración)", del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus anexos, apéndices, protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo.

Que la Decisión N° 8 establece el Comité de Reglas de Origen.

Que las referidas Decisiones se adoptaron en virtud de lo dispuesto en los Artículos 15.1, 15.1.3 (e), 15.1.2 (a), 15.1.3 (a) y 15.1.3 (b) (ii) del referido Acuerdo de Libre Comercio con la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de 28 de febrero de 2009.

Que se dio cumplimiento a lo previsto en el último párrafo de las aludidas Decisiones, en consecuencia, éstas entrarán en vigor el 1 de octubre de 2019.

Decreto:

Artículo único: Promúlganse las Decisiones N°s. 3, 4, 5, 6 y 8 de la Comisión Administradora del Acuerdo de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República del Perú que modifica y sustituye el ACE N° 38, sus Anexos, Apéndices, Protocolos y demás instrumentos que hayan sido suscritos a su amparo, todas

CVE 2055324

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

suscritas en Lima, Perú, el 11 de noviembre de 2016; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Teodoro Ribera Neumann, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- José Antonio González Sesé, Director General Administrativo (S).